

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

RESOLUCIÓN No. 554
12 de mayo de 2015

Por la cual se actualizan las políticas de comunicaciones

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar las políticas de comunicación debido al nuevo plan estratégico 2015- 2018, que considera la comunicación como eje transversal de la entidad.
2. Que es necesario tener unas políticas de comunicación que direccionaran el área y aportarán resultados a la misión del COPNIA.
3. Que es necesario para el COPNIA contar con un documento oficial, en el cual se encuentren lineamientos de comunicaciones que aportarán resultados a la misión del COPNIA.
4. En mérito de lo expuesto, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, las cuatro políticas de comunicación, descritas a continuación, para la orientación y creación de diferentes planes y documentos de las comunicaciones internas y externas.

- La Comunicación en el COPNIA, fortalece los procesos de las diferentes áreas a nivel interno y vela porque los canales de comunicación sean efectivos para los usuarios externos.
- La Comunicación en el COPNIA, es transversal a todos los procesos, conservando la interdependencia en la elaboración del mensaje que se va a difundir y que será insumo para el plan de comunicaciones.

- La Comunicación en el COPNIA, es garante del derecho constitucional a la información pública, en todos los procesos organizacionales y de sus productos.
- La Comunicación en el COPNIA, está orientada a generar resultados en los públicos internos y externos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El profesional de comunicaciones, debe velar porque los planes que se proyecten hacia los públicos internos y externos, estén orientados bajo las políticas de comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las políticas de comunicaciones se encontrarán en el Manual de Comunicaciones, el cual fue aprobado mediante resolución No. 372 del 10 de abril de 2015.

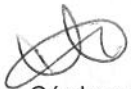
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2015.



RUBÉN DARIO OCHOA ARBELÁEZ
Director General



Cárdenas G.